



Factura: 002-002-000039411



20201308004P00431

NOTARIO(A) SUPLENTE HUGO ANIBAL CAMPOZANO VILLAFUERTE

NOTARÍA CUARTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:	20201308004P00431						
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LINEA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	22 DE JULIO DEL 2020, (14:01)						
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	RANGEL FRANCISCO RAUL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	PASAPORTE	583873380	ESTADOUNIDENSE	ACCIONISTA	
Natural	FLORES SUAREZ ORLEANDS ALBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0911480671	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	SALAZAR VERA JENNIFER MARIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1315982882	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón		Parroquia			
MANABI		MANTA		MANTA			
<b>DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:</b>							
<b>OBJETO/OBSERVACIONES:</b> INTEGRATED DIGITAL ZONE CORPORATION IDZ CIA.LTDA							
<b>CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:</b>							
1000.00							

NOTARIO(A) SUPLENTE HUGO ANIBAL CAMPOZANO VILLAFUERTE

NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN MANTA

AP: 03087-DP13-2020-KP



HUGO ANIBAL CAMPOZANO VILLAFUERTE

Firmado digitalmente por HUGO ANIBAL CAMPOZANO VILLAFUERTE  
Nombre de reconocimiento (DN):  
c=EC, l=JIPUJAPA,  
serialNumber=1309509642,  
cn=HUGO ANIBAL CAMPOZANO VILLAFUERTE  
Fecha: 2020.08.04 12:16:56 -05'00'

20201308004P00431

FACTURA N° 002-002-000039411

REPÚBLICA DEL ECUADOR



NOTARÍA CUARTA  
DEL CANTÓN MANTA



Ab. Felipe Ernesto  
Martínez Vera



1 ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA  
2 INTEGRATED DIGITAL ZONE CORPORATION IDZ CIA.LTDA.;;  
3 CELEBRADA POR LOS SEÑORES JENNIFER MARIA SALAZAR VERA,  
4 ORLEANDS ALBERTO FLORES SUAREZ Y FRANCISCO RAUL RANGEL.  
5 CUANTÍA: UN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.-  
6 DOS COPIAS.....

*Hugo Anibal Camposano Villafuerte*  
NOTARIO CUARTO  
SUPLENTE DEL CANTÓN MANTA

7 En la ciudad de San Pablo de Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día veintidós de  
8 julio del dos mil veinte, ante mí Abogado Hugo Aníbal Camposano Villafuerte, Notario Público Cuarto  
9 Suplente del Cantón Manta, según Acción de Personal número 03087-DP13-2020-KP, otorgado por la  
10 Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura de Manabí, comparecen por sus propios y personales  
11 derechos los señores: JENNIFER MARIA SALAZAR VERA, de estado civil soltera, de profesión Abogada,  
12 domiciliada en el cantón Portoviejo, y de tránsito ocasional por ésta ciudad de Manta; ORLEANDS  
13 ALBERTO FLORES SUAREZ, de estado civil divorciado, de profesión Técnico de Audio, domiciliado en  
14 ésta ciudad de Manta; y, FRANCISCO RAUL RANGEL, de nacionalidad estadounidense, de estado civil  
15 divorciado, profesión Ingeniero Industrial, domiciliado en Florida - Estados Unidos de América, y de tránsito  
16 ocasional por ésta ciudad de Manta. Los comparecientes indican que tienen la suficiente capacidad civil  
17 para contratar y obligarse según la ley. A quienes de conocer personalmente previa la presentación de sus  
18 cédulas de ciudadanía y pasaporte, doy fe; y, autorizándome de conformidad con el artículo setenta y  
19 cinco, de la Ley Orgánica de Gestión de Identidad y Datos Civiles a la obtención de su información en el  
20 Registro Personal Único cuyo custodio es la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación  
21 a través del Convenio suscrito con ésta Notaría, que se agregará al presente contrato. Bien instruidos de la  
22 naturaleza y efectos de la presente Escritura Pública de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA  
23 INTEGRATED DIGITAL ZONE CORPORATION IDZ CIA.LTDA. que van a otorgar a la que intervienen de  
24 manera libre y voluntaria, los comparecientes me entregaron la minuta, la misma que copiada textualmente  
25 dice lo siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase Insertar  
26 una de constitución de compañía de responsabilidad limitada, al tenor de las cláusulas siguientes:  
27 PRIMERA. - COMPARECIENTES Y DECLARACIÓN DE VOLUNTAD. - Intervienen en la celebración de  
28 este contrato, los señores: FLORES SUAREZ ORLEANDS ALBERTO, de nacionalidad ecuatoriana, de



NOTARIA CUARTA  
DEL CANTÓN MANTA



Ab. Felipe Ernesto  
Martínez Vera

1 cincuenta años de edad, de estado civil divorciado, y RANGEL FRANCISCO RAUL, de nacionalidad  
2 norteamericana, de cincuenta y ocho años de edad, de estado civil divorciado, y JENNIFER MARIA  
3 SALAZAR VERA, de nacionalidad ecuatoriana, de veintiséis año de edad, de estado civil soltera; los  
4 comparecientes manifiestan ser mayores de edad, declaran que en forma libre y voluntaria, por sus propios  
5 y personales derechos, han decidido unir sus capitales con la finalidad de constituir la compañía de  
6 responsabilidad limitada "INTEGRATED DIGITAL ZONE CORPORATION IDZ CIA. LTDA." la misma que se  
7 regirá por las leyes ecuatorianas; de manera especial, por la Ley de Compañías, sus reglamentos y los  
8 siguientes estatutos. SEGUNDA. – ESTATUTOS DE "INTEGRATED DIGITAL ZONE CORPORATION IDZ  
9 CIA. LTDA." CAPITULO PRIMERO: DENOMINACIÓN. NACIONALIDAD, DOMICILIO, FINALIDADES Y  
10 PLAZO DE DURACIÓN. ARTICULO UNO. - Constituyese en la ciudad de Manta, con domicilio principal en  
11 el mismo lugar, provincia de Manabí. República del Ecuador, de nacionalidad ecuatoriana, la compañía de  
12 responsabilidad limitada "INTEGRATED DIGITAL ZONE CORPORATION IDZ CIA. LTDA.", sin perjuicio de  
13 que en la forma prevista en la ley y de estos Estatutos, pueda establecer sucursales y agencias dentro del  
14 país o en el extranjero; así como podrá establecer su domicilio principal en otra Ciudad del Ecuador,  
15 teniendo en cuenta que ya existe una compañía extranjera INTEGRATED DIGITAL ZONE  
16 CORPORATION, cuyo domicilio principal se encuentra en el Estado de Florida de los Estados Unidos de  
17 Norteamérica, que respalda la actividad comercial. ARTICULO DOS.- OBJETO: La compañía tendrá por  
18 objeto dedicarse a la actividad INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO DE PRODUCTOS DIVERSOS. ; así  
19 como también podrá ejecutar las actividades : INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO DE MATERIAS  
20 PRIMAS AGRARIAS, ANIMALES VIVOS, MATERIAS PRIMAS TEXTILES Y PRODUCTOS  
21 SEMIELABORADOS.; INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO DE COMBUSTIBLES, MINERALES,  
22 METALES, Y PRODUCTOS QUÍMICOS INDUSTRIALES, INCLUIDOS ABONOS.; INTERMEDIARIOS DEL  
23 COMERCIO DE LA MADERA Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN.; INTERMEDIARIOS DEL  
24 COMERCIO DE MAQUINARIA, EQUIPO INDUSTRIAL, EMBARCACIONES Y AERONAVES.;  
25 INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO DE MUEBLES, ARTÍCULOS PARA EL HOGAR Y FERRETERÍA.;  
26 INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO DE TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR, PELETERÍA, CALZADO Y  
27 ARTÍCULOS DE CUERO.; INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS,  
28 BEBIDAS Y TABACO.; VENTA AL POR MAYOR DE FRUTOS Y SEMILLAS OLEAGINOSAS.; VENTA AL

*Felipe Ernesto Martínez Vera*  
NOTARIO CUARTO  
CANTÓN MANTA



REPUBLICA DEL ECUADOR



NOTARÍA CUARTA  
DEL CANTÓN MANTA



Ab. Felipe Ernesto  
Martínez Vera

1 POR MAYOR DE PRODUCTOS MEDICINALES (NATURISTAS).; VENTA AL POR MAYOR DE MATERIAL  
2 DE PAPELERÍA, LIBROS, REVISTAS, PERIÓDICOS.; VENTA AL POR MAYOR DE ARTÍCULOS DE  
3 PORCELANA, CRISTALERÍA, PLÁSTICO, ETCÉTERA; ARTÍCULOS ORNAMENTALES; CUBERTERÍA  
4 (CUBIERTOS), VAJILLA, INCLUIDO DESECHABLES.; VENTA AL POR MAYOR DE RELOJES, JOYAS Y  
5 BISUTERÍA.; VENTA AL POR MAYOR DE OTROS ARTÍCULOS DE USO DOMESTICO: JUEGOS Y  
6 JUGUETES, INSTRUMENTOS MUSICALES Y PARTITURAS, ETCÉTERA.; VENTA AL POR MAYOR DE  
7 PROGRAMAS INFORMÁTICOS (SOFTWARE).; VENTA AL POR MAYOR DE VÁLVULAS Y TUBOS  
8 ELECTRÓNICOS, DISPOSITIVOS DE SEMICONDUCTORES, MICROCHIPS, CIRCUITOS INTEGRADOS  
9 Y DE IMPRESIÓN.; VENTA AL POR MAYOR DE TELÉFONOS Y EQUIPOS DE COMUNICACIÓN.;  
10 VENTA AL POR MAYOR DE CINTAS Y DISQUETES Y DISCOS MAGNÉTICOS Y ÓPTICOS (CD, DVD)  
11 DE SONIDO Y DE VÍDEO NO GRABADAS.; VENTA AL POR MAYOR DE MAQUINARIA Y EQUIPO  
12 AGROPECUARIOS: ARADOS, ESPARCIDORAS DE ESTIÉRCOL, SEMBRADORAS, COSECHADORAS,  
13 TRILLADORAS, MÁQUINAS DE ORDEÑAR, MÁQUINAS UTILIZADAS EN LA AVICULTURA Y LA  
14 APICULTURA, TRACTORES UTILIZADOS EN ACTIVIDADES AGROPECUARIAS Y SILVÍCOLAS,  
15 SEGADORAS DE CÉSPED DE TODO TIPO, ETCÉTERA.; VENTA AL POR MAYOR DE MAQUINARIA Y  
16 EQUIPO DE OFICINA: CALCULADORA, MÁQUINAS DE ESCRIBIR, CONTADORA DE MONEDAS,  
17 EXCEPTO COMPUTADORAS Y EQUIPO INFORMÁTICO.; VENTA AL POR MAYOR DE MÁQUINAS  
18 HERRAMIENTA CONTROLADAS O NO POR COMPUTADORA PARA LA INDUSTRIA TEXTIL, CUERO Y  
19 OTRAS INDUSTRIAS, INCLUYE LA VENTA AL POR MAYOR DE SUS PARTES Y PIEZAS.; VENTA AL  
20 POR MAYOR DE MAQUINARÍA PARA LA MINERÍA Y CONSTRUCCIÓN; INCLUYE PARTES Y PIEZAS.;  
21 VENTA AL POR MAYOR DE MÁQUINAS Y HERRAMIENTAS PARA LA METALURGIA; INCLUYE  
22 PARTES Y PIEZAS.; VENTA AL POR MAYOR DE INSTRUMENTOS Y EQUIPO DE MEDICIÓN Y  
23 PRECISIÓN.; VENTA AL POR MAYOR DE EQUIPO ELÉCTRICO COMO: MOTORES ELÉCTRICOS,  
24 TRANSFORMADORES, (INCLUYE BOMBAS PARA LÍQUIDOS), CABLES, CONMUTADORES Y DE  
25 OTROS TIPOS DE EQUIPO DE INSTALACIÓN DE USO INDUSTRIAL.; VENTA AL POR MAYOR DE  
26 EQUIPO DE SEGURIDAD.; VENTA AL POR MAYOR DE EQUIPO MÉDICO Y EQUIPO DE  
27 LABORATORIO.; VENTA AL POR MAYOR DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS NAFTA, GASOLINA,  
28 BIOCOMBUSTIBLE INCLUYE GRASAS, LUBRICANTES Y ACEITES, GASES LICUADOS DE

*Alvaro Compadre*  
Ab. Hugo Compadre Villalverde  
NOTARIO CUARTO  
DUPLICE DEL CANTÓN MANTA



REPUBLICA DEL ECUADOR



NOTARIA CUARTA  
DEL CANTON MANTA



Ab. Felipe Ernesto  
Martínez Vera

1 POR MAYOR DE CEREALES (GRANOS) Y SEMILLAS.; VENTA AL POR MAYOR DE DESECHOS,  
2 RESIDUOS Y PRODUCTOS DERIVADOS USADOS PARA ALIMENTAR ANIMALES (FORRAJE),  
3 INCLUYE MATERIAS PRIMAS AGRARIAS.; VENTA AL POR MAYOR DE FLORES Y PLANTAS.; VENTA  
4 AL POR MAYOR DE OTRAS MATERIAS PRIMAS AGROPECUARIAS.; VENTA AL POR MAYOR DE  
5 BANANO Y PLÁTANO.; VENTA AL POR MAYOR DE FRUTAS, LEGUMBRES Y HORTALIZAS.; VENTA  
6 AL POR MAYOR DE PRODUCTOS LÁCTEOS, INCLUIDO HELADOS, BOLOS, ETCÉTERA.; VENTA AL  
7 POR MAYOR DE CAFÉ, CACAO, TE Y ESPECIAS.; VENTA AL POR MAYOR DE ACEITES Y GRASAS  
8 COMESTIBLES DE ORIGEN ANIMAL O VEGETAL.; VENTA AL POR MAYOR DE CARNE Y  
9 PRODUCTOS CÁRNICOS (INCLUIDAS LAS AVES DE CORRAL); VENTA AL POR MAYOR DE  
10 CAMARÓN Y LANGOSTINOS.; VENTA AL POR MAYOR DE PESCADO, CRUSTÁCEOS, MOLUSCOS Y  
11 PRODUCTOS DE LA PESCA.; VENTA AL POR MAYOR DE ARROZ.; VENTA AL POR MAYOR DE  
12 AZÚCAR, CHOCOLATE Y PRODUCTOS DE CONFITERÍA.; VENTA AL POR MAYOR DE BEBIDAS NO  
13 ALCOHÓLICAS (JUGOS, GASEOSAS, AGUA MINERAL, ETCÉTERA); VENTA AL POR MAYOR DE  
14 BEBIDAS ALCOHÓLICAS, INCLUSO EL ENVASADO DE VINO A GRANEL SIN TRANSFORMACIÓN.;  
15 VENTA AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS COMESTIBLES (ENLATADOS Y CONSERVAS);  
16 VENTA AL POR MAYOR DE HILOS (HILADOS), LANAS Y TEJIDOS (TELAS); VENTA AL POR MAYOR  
17 DE LENCERÍA PARA EL HOGAR CORTINAS, VISILLOS, MANTELERÍA, TOALLAS Y DIVERSOS  
18 ARTÍCULOS DOMÉSTICOS.; VENTA AL POR MAYOR DE PRENDAS DE VESTIR, INCLUIDAS  
19 PRENDAS (ROPA) DEPORTIVAS.; VENTA AL POR MAYOR DE ACCESORIOS DE VESTIR GUANTES,  
20 CORBATAS, INCLUYE PARAGUAS Y TIRANTES.; VENTA AL POR MAYOR DE CALZADO.; VENTA AL  
21 POR MAYOR DE ELECTRODOMÉSTICOS Y APARATOS DE USO DOMÉSTICO: REFRIGERADORAS,  
22 COCINAS, LAVADORAS, ETCÉTERA. INCLUYE EQUIPOS DE TELEVISIÓN, ESTÉREOS (EQUIPOS DE  
23 SONIDO), EQUIPOS DE GRABACIÓN Y REPRODUCTORES DE CD Y DVD, CINTAS DE AUDIO Y  
24 VIDEO CDS, DVD GRABADAS.; VENTA AL POR MAYOR DE EQUIPOS DE ILUMINACIÓN.; VENTA AL  
25 POR MAYOR DE PRODUCTOS DE PERFUMERÍA, COSMÉTICOS (PRODUCTOS DE BELLEZA)  
26 ARTÍCULOS DE USO PERSONAL (JABONES); VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS  
27 FARMACÉUTICOS, INCLUSO VETERINARIOS.; VENTA AL POR MAYOR DE INSTRUMENTOS,  
28 MATERIALES MÉDICOS Y QUIRÚRGICOS, DENTALES Y ARTÍCULOS ORTOPÉDICOS.; VENTA AL

*Handwritten signature of Felipe Ernesto Martínez Vera*  
NOTARIO CUARTO  
DEPARTAMENTO MANTA



REPUBLICA DEL ECUADOR



NOTARIA CUARTA  
DEL CANTON MANTUA



Ab. Felipe Ernesto  
Martínez Vera

1 ETCÉTERA. INCLUYE PARTES Y PIEZAS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.; VENTA AL  
2 POR MENOR DE EQUIPOS DE: RADIO, TELEVISIÓN Y ESTEREOFÓNICOS, REPRODUCTORES Y  
3 GRABADORES DE CD Y DVD EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.; VENTA AL POR MENOR  
4 DE ARTÍCULOS DE FERRETERÍA: MARTILLOS, SIERRAS, DESTORNILLADORES Y PEQUEÑAS  
5 HERRAMIENTAS EN GENERAL, EQUIPO Y MATERIALES DE PREFABRICADOS PARA ARMADO  
6 CASERO (EQUIPO DE BRICOLAJE); ALAMBRES Y CABLES ELÉCTRICOS, CERRADURAS,  
7 MONTAJES Y ADORNOS, EXTINTORES, SEGADORAS DE CÉSPED DE CUALQUIER TIPO, ETCÉTERA  
8 EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.; VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE OFICINA Y  
9 PAPELERÍA COMO LÁPICES, BOLÍGRAFOS, PAPEL, ETCÉTERA, EN ESTABLECIMIENTOS  
10 ESPECIALIZADOS.; VENTA AL POR MENOR DE PRENDAS DE VESTIR Y PELETERÍA EN  
11 ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.; VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS  
12 FARMACÉUTICOS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.; VENTA AL POR MENOR DE  
13 INSTRUMENTOS Y APARATOS MEDICINALES Y ORTOPÉDICOS EN ESTABLECIMIENTOS  
14 ESPECIALIZADOS.; VENTA AL POR MENOR DE PERFUMES, ARTÍCULOS COSMÉTICOS Y DE USO  
15 PERSONAL EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS (PAÑALES).; VENTA AL POR MENOR DE  
16 FERTILIZANTES, BALANCEADOS Y ABONOS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.; VENTA AL  
17 POR MENOR DE CUALQUIER TIPO DE PRODUCTO POR CORREO, POR INTERNET, INCLUIDO  
18 SUBASTAS POR INTERNET, CATÁLOGO, TELÉFONO, TELEVISIÓN Y ENVIÓ DE PRODUCTOS AL  
19 CLIENTE.; VENTA AL POR MENOR DE CUALQUIER TIPO DE PRODUCTO NO REALIZADA EN  
20 ALMACENES NI PUESTOS DE MERCADO: VENTA DIRECTA O POR VENDEDORES A DOMICILIO  
21 INCLUIDO LA VENTA MEDIANTE MÁQUINAS EXPENDEDORAS, ETCÉTERA.; MANTENIMIENTO Y  
22 REPARACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES: REPARACIÓN MECÁNICA, ELÉCTRICA, SISTEMAS  
23 DE INYECCIÓN ELÉCTRICOS, CARROCERÍAS, PARTES DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES:  
24 PARABRISAS, VENTANAS, ASIENTOS Y TAPICERÍAS. INCLUYE EL TRATAMIENTO ANTI ÓXIDO,  
25 PINTURAS A PISTOLA O BROCHA A LOS VEHÍCULOS Y AUTOMOTORES, LA INSTALACIÓN DE  
26 PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS QUE NO SE REALIZA COMO PARTE DEL PROCESO DE  
27 FABRICACIÓN (PARLANTES, RADIOS, ALARMAS, ETCÉTERA).; MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN,  
28 INSTALACIÓN, CAMBIO DE NEUMÁTICOS (LLANTAS) Y TUBOS (VULCANIZADORAS).; SERVICIOS DE

*Mary Comasano*  
Ab. Hugo Alejandro Illajuerde  
NOTARIO CUARTO  
DELENTECANTONMANTUA



REPUBLICA DEL ECUADOR



NOTARIA CUARTA  
DEL CANTON MANTA



Ab. Felipe Ernesto  
Martínez Vera

1 PETRÓLEO, BUTANO Y PROPANO.; VENTA AL POR MAYOR DE PINTURA, BARNICES Y LACAS.;  
2 VENTA AL POR MAYOR DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN: PIEDRA, ARENA, GRAVA, CEMENTO,  
3 ETCÉTERA.; VENTA AL POR MAYOR DE ARTÍCULOS DE FERRETERÍAS Y CERRADURAS:  
4 MARTILLOS, SIERRAS, DESTORNILLADORES, Y OTRAS HERRAMIENTAS DE MANO, ACCESORIOS  
5 Y DISPOSITIVOS; CAJAS FUERTES, EXTINTORES.; VENTA AL POR MAYOR DE EQUIPO SANITARIO  
6 Y FONTANERÍA (BAÑERAS, INODOROS, LAVABOS TOCADORES Y OTRA PORCELANA SANITARIA)  
7 INCLUYE ARTÍCULOS PARA LA INSTALACIÓN SANITARIA: TUBOS, TUBERÍAS, ACCESORIOS,  
8 GRIFOS, DERIVACIONES, CONEXIONES, TUBERÍAS DE CAUCHO, ETCÉTERA.; VENTA AL POR  
9 MAYOR DE PRODUCTOS QUÍMICOS INDUSTRIALES: ANILINA, TINTA DE IMPRESIÓN, ACEITES  
10 ESENCIALES, GASES INDUSTRIALES (OXÍGENO), PEGAMENTO QUÍMICO, COLORANTES, RESINA  
11 SINTÉTICA, METANOL, PARAFINA, AROMATIZANTES Y POTENCIADORES DEL SABOR, SODA  
12 CÁUSTICA, SAL INDUSTRIAL, ÁCIDOS Y SULFUROS, DERIVADOS DE ALMIDÓN, ETCÉTERA.; VENTA  
13 AL POR MAYOR DE ABONOS Y PRODUCTOS QUÍMICOS DE USO AGRÍCOLA.; VENTA AL POR  
14 MAYOR DE MATERIALES PLÁSTICOS EN FORMAS PRIMARIAS, CAUCHO, FIBRAS TEXTILES,  
15 ETCÉTERA.; VENTA AL POR MENOR DE GRAN VARIEDAD DE PRODUCTOS EN SUPERMERCADOS,  
16 ENTRE LOS QUE PREDOMINAN, LOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS, LAS BEBIDAS O EL TABACO,  
17 COMO PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD Y VARIOS OTROS TIPOS DE PRODUCTOS, COMO  
18 PRENDAS DE VESTIR, MUEBLES, APARATOS, ARTÍCULOS DE FERRETERÍA, COSMÉTICOS,  
19 ETCÉTERA.; VENTA AL POR MAYOR DE DIVERSOS PRODUCTOS SIN ESPECIALIZACIÓN.; VENTA  
20 AL POR MENOR DE FRUTAS, LEGUMBRES Y HORTALIZAS FRESCAS O EN CONSERVA EN  
21 ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.; VENTA AL POR MENOR DE OTROS PRODUCTOS  
22 ALIMENTICIOS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.; VENTA AL POR MENOR DE  
23 PRODUCTOS LUBRICANTES Y REFRIGERANTES PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES EN  
24 ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.; VENTA AL POR MENOR DE COMPUTADORAS Y EQUIPO  
25 PERIFÉRICO COMPUTACIONAL EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.; VENTA AL POR  
26 MENOR DE PROGRAMAS INFORMÁTICOS NO PERSONALIZADOS, INCLUIDOS VIDEOJUEGOS,  
27 INCLUYE CONSOLAS DE VIDEOJUEGOS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.; VENTA AL  
28 POR MENOR DE EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES: CELULARES, TUBOS ELECTRÓNICOS,

*Handwritten signature of Felipe Ernesto Martínez Vera*  
NOTARIO CUARTO  
DEL CANTON MANTA



**20201308004P00431**

REPUBLICA DEL ECUADOR



NOTARIA CUARTA  
DEL CANTON MANTA



Ab. Felipe Ernesto  
Martinez Vera

RANGEL FRANCISCO RAUL	5	500.0	500.0	0.00	500.0	0.0
SALAZAR VERA JENNIFER MARIA	1	100.0	100.0	0.00	100.0	0.0
TOTALES	10	1000.0	1000.0	0.00	1000.0	0.0

1 De acuerdo a lo dispuesto con el artículo 104 de la Ley de Compañías vigente, el avalúo de los bienes  
 2 muebles lo realizaron los socios de la compañía, en conjunto, razón por la cual todos los socios son  
 3 solidariamente responsables, los socios señalan que realizan la transferencia de la totalidad de los bienes a  
 4 nombre de la compañía. El socio FLORES SUAREZ ORLEANDS ALBERTO transfiere a favor de la  
 5 compañía "INTEGRATED DIGITAL ZONE CORPORATION IDZ CIA. LTDA.", los bienes que se detallan a  
 6 continuación:

Tipo Bien	Modelo	Marca	Descripción	Cantidad	Valor Avalúo / Valor Factura	Valor Total Especie
OTROS	TELEFONO	SIN MARCA	ALAMBRICO	1	70	70
EQUIPO	IMPRESORA	EPSON	IMPRESORA CON WIFI	1	200	200
OTROS	ESCRITORIO DE MADERA CON SILLAS	SIN MARCA	DE MADERA CON SILLAS	1	130	130
					TOTAL	400

7 El socio RANGEL FRANCISCO RAUL transfiere a favor de la compañía "INTEGRATED DIGITAL ZONE  
 8 CORPORATION IDZ CIA. LTDA.", los bienes que se detallan a continuación:

Tipo Bien	Modelo	Marca	Descripción	Cantidad	Valor Avalúo / Valor Factura	Valor Total Especie
EQUIPO	APPLE MACBOOK PRO MF839LL/A	APPLE	MACBOOK PRO MF839LL/A	1	500	500

9 La socia SALAZAR VERA JENNIFER MARIA transfiere a favor de la compañía "INTEGRATED DIGITAL  
 10 ZONE CORPORATION IDZ CIA. LTDA.", los bienes que se detallan a continuación:

Tipo Bien	Modelo	Marca	Descripción	Cantidad	Valor Avalúo / Valor Factura	Valor Total Especie
OTRO	MATERIALES DE OFICINA	SIN MARCA	VARIOS MATERIALES DE OFICINA PARA ACTIVIDADES DIARIAS	1	100	100

*Handwritten signature and stamp:*  
 Siempre Comprometido  
 Ab. Felipe Ernesto Martínez Vera  
 NOTARIO CUARTO  
 SUPLENTE DEL CANTON MANTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR



NOTARIA CUARTA  
DEL CANTÓN MANTA



Ab. Felipe Ernesto  
Martínez Vera

1 LAVADO, ENGRASADO, PULVERIZADO, ENCERADO, CAMBIOS DE ACEITE, ETCÉTERA.; VENTA DE  
2 MOTOCICLETAS, INCLUSO CICLOMOTORES (VELOMOTORES), TRICIMOTOS.; VENTA DE PARTES,  
3 PIEZAS Y ACCESORIOS PARA MOTOCICLETAS (INCLUSO POR COMISIONISTAS Y COMPAÑÍAS DE  
4 VENTA POR CORREO).; ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MOTOCICLETAS.;  
5 VENTA DE VEHÍCULOS NUEVOS Y USADOS: VEHÍCULOS DE PASAJEROS, INCLUIDOS VEHÍCULOS  
6 ESPECIALIZADOS COMO: AMBULANCIAS Y MINIBUSES, CAMIONES, REMOLQUES Y  
7 SEMIRREMOLQUES, VEHÍCULOS DE ACAMPADA COMO: CARAVANAS Y AUTOCARAVANAS,  
8 VEHÍCULOS PARA TODO TERRENO (JEEPS, ETCÉTERA), INCLUIDO LA VENTA AL POR MAYOR Y AL  
9 POR MENOR POR COMISIONISTAS.; VENTA DE TODO TIPO DE PARTES, COMPONENTES,  
10 SUMINISTROS, HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES COMO:  
11 NEUMÁTICOS (LLANTAS), CÁMARAS DE AIRE PARA NEUMÁTICOS (TUBOS). INCLUYE BUJÍAS,  
12 BATERÍAS, EQUIPO DE ILUMINACIÓN PARTES Y PIEZAS ELÉCTRICAS.; ARTICULO TRES.- La  
13 compañía podrá asociarse, formar consorcios, o celebrar contratos de asociación con otras compañías o  
14 personas naturales aunque no sean afines con su objeto social, para el mejor cumplimiento de su finalidad.  
15 ARTICULO CUATRO. - El plazo de duración del contrato social de la compañía es de veinte años, a  
16 contarse de la fecha de Inscripción en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía; puede  
17 prorrogarse por resolución de la junta general de socios, la que será convocada expresamente para  
18 deliberar sobre el particular. La compañía podrá disolverse antes, si así lo resolviere la Junta general de  
19 socios en la forma prevista en estos estatutos y en la Ley de Compañías. CAPITULO SEGUNDO. DEL  
20 CAPITAL SOCIAL, DE LAS PARTICIPACIONES Y DE LA RESERVA LEGAL. ARTICULO CINCO. - El  
21 capital social de la compañía es de MIL DOLARES, dividido en diez participaciones de cien dólares cada  
22 una, que estarán representadas por el certificado de aportación correspondiente de conformidad con la ley  
23 y estos estatutos, certificado que será firmado por el presidente y gerente de la compañía. El capital está  
24 íntegramente suscrito y pagado en especies en la forma y proporción que se especifica en las  
25 declaraciones. CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITALSOCIAL.

Nombre de los socios suscriptores	Número de Participaciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital pagado numerario	Capital pagado especie	Capital por pagar
FLORES SUAREZ ORLEANDS ALBERTO	4	400.0	400.0	0.00	400.0	0.0



REPUBLICA DEL ECUADOR



NOTARÍA CUARTA  
DEL CANTÓN MANTA



Ab. Felipe Ernesto  
Martínez Vera

1 que tuviere en la compañía cuando y en la forma que decida la Junta general de socios; y, Las demás que  
2 señalen estos estatutos. ARTICULO TRECE. - Los socios de la compañía tienen los siguientes derechos y  
3 atribuciones: Intervenir con voz y voto en las sesiones de Junta general de socios, personalmente o  
4 mediante mandato a otro socio o extraño, con poder notarial o carta poder. Se requiere de carta poder para  
5 cada sesión y, el poder a un extraño será necesariamente notarial. Por cada participación el socio tendrá  
6 derecho a un voto; Elegir y ser elegido para los órganos de administración; A percibir las utilidades y  
7 beneficios a prorrata de las participaciones, lo mismo respecto del acervo social de producirse la liquidación  
8 de la compañía: Los demás previstos en la ley y en estos estatutos. ARTICULO CATORCE. - La  
9 responsabilidad de los socios de la compañía, por las obligaciones sociales, se limita únicamente al monto  
10 de sus aportaciones Individuales a la compañía, salvo las excepciones de ley. CAPITULO CUARTO. DEL  
11 GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN. ARTICULO QUINCE. - El gobierno y la administración de la compañía  
12 se ejerce por medio de los siguientes órganos: La Junta general de socios, el presidente y el gerente  
13 general. ARTICULO DIECISEIS. - DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. - La junta general de socios es  
14 el órgano supremo de la compañía y está integrada por los socios legalmente convocados y reunidos en el  
15 número suficiente para formar quórum. ARTICULO DIECISIETE. - Las sesiones de junta general de  
16 socios son ordinarias y extraordinarias, y se reunirán en el domicilio principal de la compañía para su  
17 validez. Podrá la compañía celebrar sesiones de Junta general de socios en la modalidad de junta  
18 universal, esto es, que la junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del  
19 territorio nacional, o por medios electrónicos para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el  
20 capital, o su mayoría, y los asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad acepten  
21 por unanimidad la celebración de la junta y los asuntos a tratarse, entendiéndose así, legalmente  
22 convocada y válidamente constituida. ARTICULO DIECIOCHO. - Las Juntas generales se reunirán por lo  
23 menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, y las  
24 extraordinarias en cualquier tiempo que fueren convocadas. En las sesiones de Junta general, tanto  
25 ordinarias como extraordinarias, se tratarán únicamente los asuntos puntualizados en la convocatoria, en  
26 caso contrario las resoluciones serán nulas. ARTICULO DIECINUEVE. - Las juntas ordinarias y  
27 extraordinarias serán convocadas por el Gerente General de la compañía, por escrito y personalmente a  
28 cada uno de los socios, con ocho días de anticipación por lo menos al señalado para la sesión de Junta

13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

NOTARIO CUANTO  
DUPLICADO EN CANTÓN MANTA

Hugo Campesano  
Ab. Hugo Campesano Villaverde



20201308004P00431

REPÚBLICA DEL ECUADOR



NOTARÍA CUARTA  
DEL CANTÓN MANTA



Ab. Felipe Ernesto  
Martínez Vera

1 ★ NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES. - Para los períodos señalados en el artículo correspondiente  
2 del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al señor RANGEL FRANCISCO RAUL, y como  
3 Gerente General de la misma al señor FLORES SUAREZ ORLEANDS ALBERTO. ARTICULO SEIS. - La  
4 compañía puede aumentar el capital social, por resolución de la Junta general de socios, con el  
5 consentimiento de las dos terceras partes del capital social, en la forma prevista en la Ley y, en tal caso los  
6 socios tendrán derecho preferente para suscribir el aumento en proporción a sus aportes sociales, salvo  
7 resolución en contrario de la Junta general de socios. ARTICULO SIETE. - El aumento de capital se lo  
8 hará estableciendo nuevas participaciones y su pago se lo efectuará: en numerario, en especie, por  
9 compensación de créditos, por capitalización de reservas y/o proveniente de la revalorización pertinente y  
10 por los demás medios previstos en la ley. ARTICULO OCHO.- La compañía entregará a cada socio el  
11 certificado de aportaciones que les corresponde; en dicho certificado de aportación se hará constar la  
12 denominación de la compañía, el capital suscrito y el capital pagado, número y valor del certificado,  
13 nombres y apellidos del socio propietario, domicilio de la compañía, fecha de la escritura de constitución,  
14 notaría en la que se otorgó, fecha y número de inscripción en el Registro Mercantil, fecha y lugar de  
15 expedición, la constancia de no ser negociable, la firma y rúbrica del presidente y gerente de la compañía.  
16 Los certificados serán registrados e inscritos en el libro de socios y participaciones; y para constancia de su  
17 recepción se suscribirán los talonarios. ARTICULO NUEVE. - Todas las participaciones son de igual  
18 calidad, los socios fundadores no se reservan beneficio especial alguno. ARTICULO DIEZ. - Las  
19 participaciones de esta compañía podrán transferirse por acto entre vivos, requiriéndose para ello: el  
20 consentimiento unánime del capital social, que la cesión se celebre por escritura pública y que se observe  
21 las pertinentes disposiciones de la ley. Los socios tienen derecho preferente para adquirir estas  
22 participaciones a prorrata de las suyas, salvo resolución en contrario de la Junta general de socios. En caso  
23 de cesión de participaciones, se anulará el certificado original y se extenderá uno nuevo. ARTICULO  
24 ONCE. - En las Juntas generales para efectos de votación cada participación dará al socio el derecho a un  
25 voto. CAPITULO TERCERO. DE LOS SOCIOS. DE SUS DEBERES, ATRIBUCIONES Y  
26 RESPONSABILIDADES. ARTICULO DOCE. - Son obligaciones de los socios: Las que señala la Ley de  
27 Compañías: Cumplir con las funciones, actividades y deberes que les asigne la Junta general de socios, el  
28 presidente y el gerente; Cumplir con las aportaciones suplementarias en proporción a las participaciones

Ab. Felipe Ernesto  
Martínez Vera  
NOTARIO CUARTO  
DEL CANTÓN MANTA



NOTARÍA CUARTA  
DEL CANTÓN MANTA



Ab. Felipe Ernesto  
Martínez Vera

1 de la compañía: Aprobar el presupuesto de la compañía; Resolver la creación o supresión de sucursales,  
2 agencias, representaciones, establecimientos y oficinas de la compañía: Las demás que señalen la Ley de  
3 Compañías y estos estatutos. ARTICULO VEINTISEÍS. - Las resoluciones de la Junta general de socios  
4 son obligatorias desde el momento en que son tomadas válidamente. ARTICULO VEINTISIETE. - DEL  
5 PRESIDENTE. - El presidente será nombrado por la junta general de socios y durará un año en el ejercicio  
6 de su cargo, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Puede ser socio o no. ARTICULO VEINTIOCHO. -  
7 Son deberes y atribuciones del presidente de la compañía: Supervisar la marcha general de la compañía y  
8 el desempeño de los servidores de la misma e Informar de estos particulares a la junta general de socios:  
9 Velar por el cumplimiento de los objetivos de la compañía y por la aplicación de sus políticas; Reemplazar  
10 al gerente, por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones, conservando las propias  
11 mientras dure su ausencia o hasta que la Junta general de socios designe un reemplazo. Firmar el  
12 nombramiento del gerente y conferir certificaciones sobre el mismo; Las demás que le señalan la Ley de  
13 Compañías, estos estatutos, reglamentos de la compañía y la junta general de socios. ARTICULO  
14 VEINTINUEVE. - DEL GERENTE GENERAL. - El gerente general será nombrado por la Junta general de  
15 socios y durará un año en su cargo, pudiendo ser reelegido en forma indefinida. Puede ser socio o no.  
16 ARTICULO TREINTA. - Son deberes y atribuciones del gerente de la compañía: Representar legalmente a  
17 la compañía en forma Judicial y extrajudicial; Convocar y presidir las sesiones de junta general de socios y  
18 suscribir las actas; Conducir la gestión de los negocios y la marcha administrativa de la compañía; Dirigir  
19 la gestión económica financiera de la compañía; Gestionar, planificar, coordinar y ejecutar las actividades  
20 de la compañía; Organizar Inversiones y adquisiciones para beneficio de la compañía. Suscribir el  
21 nombramiento del presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo; Inscribir su nombramiento  
22 con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; Manejar las cuentas bancarias conjuntamente con  
23 el presidente según sus atribuciones: Presentar a la Junta general de socios un informe sobre la marcha  
24 de la compañía, el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la fórmula de distribución de  
25 beneficios según la ley, dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico: Cumplir y  
26 hacer cumplir las resoluciones de la junta general de socios; Ejercer y cumplir las demás atribuciones,  
27 deberes y responsabilidades que establece la ley, estos estatutos, los reglamentos de la compañía y las  
28 que señale la Junta general de socios. ARTÍCULO TREINTA Y UNO. - DEL DEPARTAMENTO JURIDICO

Ab. Luis Compadre  
NOTARIO CUARTO  
SUPLENTE DEL CANTÓN MANTA



20201308004P00431

REPUBLICA DEL ECUADOR



NOTARIA CUARTA  
DEL CANTON MANTA



Ab. Felipe Ernesto  
Martínez Vera

1 ★ general. La convocatoria indicará el lugar, local, fecha, el orden del día y objeto de la sesión. ARTICULO  
2 VEINTE. - El quórum para las sesiones de Junta general de socios, en la primera convocatoria será de más  
3 de la mitad del capital social y. en la segunda se podrá sesionar con el número de socios presentes, lo que  
4 se Indicará en la convocatoria. La sesión no podrá instalarse, ni continuar válidamente sin el quórum  
5 establecido. ARTICULO VEINTIUNO. - Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos del  
6 capital social concurrente a la sesión, con las excepciones que señalan estos estatutos y la Ley de  
7 Compañías. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. ARTICULO VEINTIDÓS. -  
8 Las resoluciones de la Junta general de socios tomadas con arreglo a la ley y a estos estatutos y sus  
9 reglamentos, obligarán a todos los socios, hayan o no concurrido a la sesión, hayan o no contribuido con su  
10 voto y estuvieren o no de acuerdo con dichas resoluciones. ARTICULO VEINTITRÉS. - Las sesiones de  
11 junta general de socios, serán presididas por el Gerente General de la compañía y. a su falta, por la  
12 persona designada en cada caso, de entre los socios: actuará de secretario el gerente o el socio que en su  
13 falta la Junta elija en cada caso. ARTICULO VEINTICUATRO. - Las actas de las sesiones de junta general  
14 de socios se llevarán en digital, en hojas debidamente foliadas y escritas en el anverso y reverso, las que  
15 llevarán la firma del presidente y secretario. De cada sesión de junta se formará un expediente que  
16 contendrá la copia del acta, los documentos que Justifiquen que la convocatoria ha sido hecha legalmente,  
17 así como todos los documentos que hubieren sido conocidos por la Junta. ARTICULO VEINTICINCO. -  
18 Son atribuciones privativas de la junta general de socios: Resolver sobre el aumento o disminución de  
19 capital, fusión o transformación de la compañía, sobre la disolución anticipada, la prórroga del plazo de  
20 duración; y, en general resolver cualquier reforma al contrato constitutivo y a estos estatutos: Nombrar al  
21 presidente y al gerente de la compañía, y, removerlos por causas Justificadas o a la culminación del  
22 periodo para el cual fueron elegidos; Conocer y resolver sobre las cuentas, balances, inventarlos e  
23 Informes que presenten los administradores; Resolver sobre la forma de reparto de utilidades; Resolver  
24 sobre la formación de fondos de reserva especiales o extraordinarios: Acordar la exclusión de socios de  
25 acuerdo con las causas establecidas en la ley: Resolver cualquier asunto que no sea competencia  
26 privativa del presidente o del gerente y dictar las medidas conducentes a la buena marcha de la compañía;  
27 Interpretar con el carácter de obligatorio los casos de duda que se presenten sobre las disposiciones del  
28 estatuto: Acordar la venta o gravamen de los bienes Inmuebles de la compañía; Aprobar los reglamentos

Ab. Felipe Ernesto  
Martínez Vera  
NOTARIO CUARTO  
SURINTE DEL CANTON  
MANTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR



NOTARÍA CUARTA  
DEL CANTÓN MANTA



Ab. Felipe Ernesto  
Martínez Vera

1 INTEGRATED DIGITAL ZONE CORPORATION IDZ CIA. LTDA. – Estará integrado por la socia profesional  
 2 del Derecho, quien tendrá las siguientes responsabilidades: Suscribir el nombramiento del presidente y  
 3 gerente general y conferir copias y certificaciones sobre el mismo; Llevar los libros de actas y expedientes  
 4 de cada sesión de junta general; Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la junta general de socios;  
 5 Ejercer asesoría y patrocinio legal a la compañía en forma Judicial y extrajudicial; Supervisar la marcha  
 6 general de la compañía y el desempeño de los servidores de la misma e Informar de estos particulares a la  
 7 junta general de socios: Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que  
 8 establece la ley, estos estatutos, los reglamentos de la compañía y las que señale la Junta general de  
 9 socios. CAPÍTULO QUINTO. DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA ARTÍCULO  
 10 TREINTA Y UNO.- La disolución y liquidación de la compañía se regla por las disposiciones pertinentes de  
 11 la Ley de Compañías, especialmente por lo establecido en la sección once; así como por el Reglamento  
 12 pertinente y lo previsto en estos estatutos. ARTÍCULO TREINTA Y DOS.- No se disolverá la compañía por  
 13 muerte, interdicción o quiebra de uno o más de sus socios. DECLARACION DEL CAPITAL SOCIAL DE  
 14 LA COMPAÑÍA. - El capital con el que se constituye la compañía "INTEGRATED DIGITAL ZONE  
 15 CORPORATION IDZ CIA. LTDA." ha sido suscrito y pagado en su totalidad en la siguiente forma: El señor  
 16 FLORES SUAREZ ORLEANDS ALBERTO, aporta cuatro participaciones, de cien dólares cada una, que se  
 17 justifica mediante el aporte en especies de tres bienes muebles con las siguientes características: un  
 18 teléfono inalámbrico, una impresora EPSON con wifi, y un escritorio de madera con silla, el señor RANGEL  
 19 FRANCISCO RAUL aporta cinco participaciones, de cien dólares cada una, que se justifica mediante el  
 20 aporte en especies de un bien mueble con las siguientes características: un equipo APPLE MACBOOK  
 21 PRO MF839LL/A. y la señorita SALAZAR VERA JENNIFER MARIA aporta una participación, de cien  
 22 dólares cada una, que se justifica mediante el aporte en especies de materiales de oficina para actividades  
 23 diarias. TOTAL: diez participaciones de cien dólares cada una, que dan un total de MIL DÓLARES DEL  
 24 CAPITAL DE LA SOCIEDAD; valor que ha sido justificado mediante el aporte en especies a la compañía,  
 25 cuyos certificados se agrega a la presente escritura como documento habilitante. DECLARACION DE  
 26 LICITUD DE FONDOS. - Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y  
 27 valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía  
 28 provienen de actividades lícitas. Hasta aquí la minuta. Usted señor Notario sirvase agregar las cláusulas

*Hugo Amador*  
 Ab. Hugo Amador  
 NOTARIO CUARTO  
 DEL CANTÓN MANTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR



NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN MANTA

Ab. Felipe Ernesto Martínez Vera

1 de estilo para su validez. (Firmado) Abogada Jennifer María Salazar Vera, Matricula profesional número  
2 13-2018-153, Foro de Abogados. Hasta aquí la minuta, que por voluntad de los comparecientes queda  
3 elevada a la categoría de Escritura Pública, para que surtan sus efectos legales las cláusulas en ellas  
4 contenida, previa lectura que yo el Notario le di en alta y clara voz de principio fin, firmando conmigo el  
5 Notario Público, en un solo acto. De lo cual doy fe.....

6  
7   
8 JENNIFER MARIA SALAZAR VERA

9 C.C. N° 131598288-2.  
10   
11  
12 ORLEANDS ALBERTO FLORES SUAREZ

13 C.C. N° 091148067-1.  
14   
15  
16 FRANCISCO RAUL RANGEL  
17 PASAPORTE. N° 583873380.

18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28



  
Ab. Hugo Campesino Villafrue  
NOTARIO CUARTO  
SUPLENTE DEL CANTON MANTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CENSILACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 131598288-2

APELLIDOS Y NOMBRES: SALAZAR VERA JENNIFER MARIA

LUGAR DE NACIMIENTO: MANABI PORTOVIEJO PORTOVIEJO

FECHA DE NACIMIENTO: 1994-07-23

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: F

ESTADO CIVIL: SOLTERA




INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ESTUDIANTE

V133311222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: SALAZAR MENDOZA JORGE WILLIAM

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: VERA P DORIS MARGARITA DEL J

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: PORTOVIEJO 2012-07-31

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2022-07-31

*Jennifer Salazar Vera*

CERTIFICADO DE VOTACIÓN 24 - MARZO - 2019

0034 F (CANTÓN) 0034 - 139 (CERTIFICADO) 1315982882 (CÉDULA)

SALAZAR VERA JENNIFER MARIA (APELLIDOS Y NOMBRES)

PROVINCIA: MANABI

CANTÓN: PORTOVIEJO

CIRCUNSCRIPCIÓN: 2

PARROQUIA: PORTOVIEJO

ZONA: 1



ELECCIONES NACIONALES 2019



ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL PROCESO ELECTORAL 2019

*Jennifer Salazar Vera*

*Mujer Comprometida*  
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL  
NOTARIA CUARTA  
DEL CANTÓN MANÁ



## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



**Número único de identificación:** 1315982882

**Nombres del ciudadano:** SALAZAR VERA JENNIFER MARIA

**Condición del cedulao:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/MANABI/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO

**Fecha de nacimiento:** 23 DE JULIO DE 1994

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** MUJER

**Instrucción:** BACHILLERATO

**Profesión:** ESTUDIANTE

**Estado Civil:** SOLTERO

**Cónyuge:** No Registra

**Fecha de Matrimonio:** No Registra

**Nombres del padre:** SALAZAR MENDOZA JORGE WILLIAM

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Nombres de la madre:** VERA P DORIS MARGARITA DEL J

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Fecha de expedición:** 31 DE JULIO DE 2012

**Condición de donante:** SI DONANTE POR LEY

Información certificada a la fecha: 22 DE JULIO DE 2020

Emisor: FELIPE ERNESTO MARTINEZ VERA - MANABÍ-MANTA-NT 4 - MANABÍ - MANTA



N° de certificado: 201-326-37884



201-326-37884

Lodo Vicente Taiano G

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente





REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA  
Nº 091148067-1

APellidos y Nombres: FLORES SUAREZ ORLEANS ALBERTO

Lugar de nacimiento: LOS RIOS QUEVEDO

Fecha de nacimiento: 1970-10-24

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Estado civil: DIVORCIADO



INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN: TEC. DE AUDIO

V2443V4442

APellidos y Nombres del Padre: FLORES JUSTO

APellidos y Nombres de la Madre: SUAREZ FANNY

Lugar y Fecha de Expedición: QUAYAQUIL 2017-04-25

Fecha de Expiración: 2027-04-25

16M 17 01 745 28



*Heuro Campesano*  
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL  
NOTARIA CUARTA  
DEL CANTÓN MANTA



## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



**Número único de identificación:** 0911480671

**Nombres del ciudadano:** FLORES SUAREZ ORLEANDS ALBERTO

**Condición del cedulado:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/LOS RIOS/QUEVEDO/QUEVEDO

**Fecha de nacimiento:** 24 DE OCTUBRE DE 1970

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** HOMBRE

**Instrucción:** BACHILLERATO

**Profesión:** TÉC.DE AUDIO

**Estado Civil:** DIVORCIADO

**Cónyuge:** No Registra

**Nombres del padre:** FLORES JUSTO

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Nombres de la madre:** SUAREZ FANNY

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Fecha de expedición:** 25 DE ABRIL DE 2017

**Condición de donante:** SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 22 DE JULIO DE 2020

Emisor: FELIPE ERNESTO MARTINEZ VERA - MANABÍ-MANTA-NT 4 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 209-326-37837



209-326-37837

Ldo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



**Certificado provisional de Votación**

**CERTIFICADO PROVISIONAL POR EMERGENCIA SANITARIA COVID 19**

Código: **09-4062020-755**



Nombres y Apellidos: **FLORES SUAREZ ORLEANDS ALBERTO**

Número de cédula: **0911480671**

Provincia: **GUAYAS**

Cantón: **GUAYAQUIL**

Parroquia: **FEBRES CORDERO**

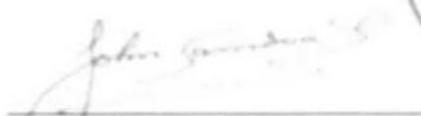
Junta: **0099 M**

El presente certificado puede ser presentado en trámites públicos y privados en el territorio nacional

La emisión del presente certificado no exime del cobro de valores por multas previstas en la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.

El plazo de vigencia del mismo será de 15 días a partir de su emisión

Atentamente



Ing. John Fernando Gamboa Yanza  
**DIRECTOR DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL DE GUAYAS**